

de la Autorización de Funcionamiento como Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares por cambio de tipo de una o más líneas de inspección técnica vehicular y/o ampliación de las mismas” y el artículo 43-A del Reglamento;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deberá ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, se verificó que, en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante SINARETT del MTC, a la fecha de emisión de la presente, La Empresa no registra resolución de sanción, cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0281-2024-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada por La Empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en El TUPA del MTC, y los artículos 30 y 43-A del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo menor en el Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo autorizado para operar en el local ubicado en: Av. Nicolas de Piérola N° 375, Santa Clara, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., quedando con un total de dos (02) líneas de inspección técnica vehicular: una (01) línea tipo mixta y una (01) línea tipo menor, cuya vigencia se encuentra sujeta a la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 306-2021-MTC/17.03.

Artículo 2.- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., registra la acreditación en el SINARETT del MTC del siguiente personal para el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

Apellidos y Nombres	Cargo
AYASTA CUSTODIO ROBERTO CARLOS	Ing. Supervisor Titular
BANDA DELGADO JORGE ARMANDO	
CHIROCKER BAUTISTA EDGAR JUNIOR	
DE LA CRUZ RIOS LUIS ALBERTO	
FEBRES FLORES MARCOS ERIKSON	
HERRERA FUENTES ROBIN MARX EDIN	
HERRERA BELLODAS ELGUER DIEGO	
SANABRIA GRIJALBA DENIS ARTURO	
SANCHEZ GARCIA GHANDI	
LUMBRES ALVAREZ RAFAEL SANTOS	
MEDINA SOLOGUREN FELIX BERNARDO	Ing. Supervisor Suplente
OSCCORIMAARONI VICENTE	

Apellidos y Nombres	Cargo
BACA LLANTOY DELINO	Inspector
BARRAZA OCHOA JOSE MIGUEL	
GARAY RAMIREZ WILBERT	
GUTIERREZ MIRES MAYCON WILLIAN	
MAYORCA MALPARTIDA JHOVANY ANIBAL	
MAYTA HIPOLITO ALBERTO BEYBI	
MENDOZA RONCAL ANGEL MARIO	
MORALES EDUARDO BRAYAN CLINTHON	
MUNIVE HUILLCAMASCO JORGE LUIS	
TORVISCO CONTRERAS NADER DARCY	
VASQUEZ ANDIA ANDY YOBER	
YARANGA ROJAS ISMAEL ALBERTO	

Artículo 3.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., los gastos que origine su publicación, conforme lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio legal ubicado en: Av. Nicolas de Piérola N° 375, Santa Clara, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima y/o correo electrónico: grupojjzonanorte20@gmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2318616-1

Autorizan ampliación de línea de inspección técnica vehicular tipo menor en Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo autorizado a la empresa Centro de Inspecciones Técnico Vehiculares J&L Sociedad Anónima Cerrada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0490-2024-MTC 17.03

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-349404-2024, presentada por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a través del cual solicita autorización de ampliación de una (01) de línea de inspección técnica vehicular tipo menor, para su Centro de Inspección Técnica Vehicular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);”;

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: “Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular

(CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos”;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el TUPA del MTC, regula el procedimiento administrativo DCV-023: Modificación de la autorización de funcionamiento como centro de inspecciones técnicas Vehiculares por cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular y/o la ampliación de las mismas, concordante con el artículo 43 A del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento;

Que, el Reglamento tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237-Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0393-2024-MTC/17.03 de fecha 21 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de julio de 2024, se resolvió autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante La Empresa como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en el local ubicado en: Manzana E Sub. Lote 9-C, Calle Quinta Avenida, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-349404-2024, de fecha 15 de julio de 2024, el señor Juan Negral Olmedo, identificado con DNI N° 44505591 en calidad de Gerente General de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, solicita “(...) AMPLIAR dicha autorización para operar una línea de inspección tipo menor adicional (...)”;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-367011-2024 de fecha 25 de julio de 2024, La Empresa, presentó documentación para ser incorporada a la Hoja de Ruta N° T-349404-2024;

Que, mediante Oficio N° 25086-2024-MTC/17.03 de fecha 25 de julio de 2024 notificado el 30 de julio de 2024, esta Dirección consultó a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, sobre si La Empresa registra sanciones de multa impagas, por infracciones al Reglamento y si a partir del 25 de enero de 2020, La Empresa registra sanciones firmes y/o han agotado la vía administrativa de “cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización”, no habiendo emitido respuesta hasta la emisión de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 25645-2024-MTC/17.03, de fecha 31 de julio de 2024, notificado el 01 de agosto de 2024, se procedió a programar la inspección in situ, a realizarse el día 02 de agosto de 2024, en el local ubicado en: Manzana E Sub. Lote 9-C, Calle Quinta Avenida, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo indicado en el Acta N° 126-2024-MTC/17.03.01, de fecha 02 de agosto de 2024, se realizó

la inspección programada en el local de La Empresa, a efectos de acceder a la ampliación de una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo menor;

Que, el numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento, señala que, por cada línea de Inspección Técnica Vehicular, La Empresa deberá tener tres (03) ingenieros automotrices, mecánicos y/o mecánicos- electricistas, o afines y/o técnicos en mecánica automotriz, para realizar las labores de verificación documental, inspección visual y mecánica de los vehículos, sin embargo respecto a este punto, La Empresa señala que mediante Resolución 0333-2022/SEL-INDECOPI emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, se confirmó la Resolución 0265-2021/CEB-INDECOPI del 07 de octubre de 2021, y se declara fundada la denuncia en el extremo que declaró barrera burocrática carente de razonabilidad la medida siguiente:

“(…) (i) La exigencia de contar con tres (03) ingenieros automotrices, mecánicos y/o mecánicos electricistas o afines y/o técnicos en mecánica automotriz por cada Línea de Inspección Técnica Vehicular para realizar labores de verificación documental, inspección visual y mecánica de los vehículos dispuesta en el numeral 32.3) del artículo 32 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; y, en consecuencia fundada la denuncia en este extremo (...)”.

Que, del análisis de los documentos presentados, se verifica que La Empresa cumple con las condiciones para acceder a la ampliación de autorización de una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo menor en su Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo, con local ubicado en: Manzana E Sub. Lote 9-C, Calle Quinta Avenida, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo señalado en el TUPA del MTC, procedimiento administrativo “DCV-023: Modificación de la Autorización de Funcionamiento como Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares por cambio de tipo de una o más líneas de inspección técnica vehicular y/o ampliación de las mismas” y el artículo 43-A del Reglamento;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento señala que la modificación o renovación como Centro de Inspección Técnica Vehicular –CITV deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, se verificó que, en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante SINARETT del MTC, a la fecha de emisión de la presente, La Empresa no registra resolución de sanción, cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0292-2024-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada por La Empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el TUPA del MTC, y el artículo 43-A del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo menor en el Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo autorizado para operar en el local ubicado en: Manzana E Sub. Lote 9-C, Calle Quinta Avenida, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, quedando con un total de dos (02) líneas de inspección técnica vehicular: una (01) línea tipo mixta y una (01) línea tipo menor, cuya vigencia se encuentra sujeta a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 0393-2024-MTC/17.03.

Artículo 2.- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, registra la acreditación en el SINARETT del MTC del siguiente personal para el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

Apellidos y Nombres	Cargo
FEBRES FLORES MARCOS ERIKSON	Ing. Supervisor Titular
ESPINOZA CALLE FREDDY ADILZON	Ing. Supervisor Suplente
PAUCCARA SANCHEZ ANTONY ROGER	Inspectores
TORVISCO CONTRERAS NADER DARCY	
CHUJUTALLI GUERRERO CAMILO	

Artículo 3.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio legal ubicado en: Manzana E Sub. Lote 9-C, Calle Quinta Avenida, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y/o correo electrónico: citvgrupojl2022@gmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2318601-1

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ****Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías
de la Información y Estadística**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000108-2024-BNP**

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001006-2024-BNP-GG-OA de fecha 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000226-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor JESUS NICOLAS LEON LAMAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 150.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional (e)

2319429-1

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Autorizan transferencia financiera
para financiar actividad a favor de la
Municipalidad Distrital de Canayre**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000167-2024-DV-PE**

Miraflores, 26 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000180-2024-DV-UE006-UAJ, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 006 - Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM, remite el Anexo N° 1 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo